

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, QUE PROPONE LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD); ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO, A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.

1. DESIGNACIÓN DE LA INSTANCIA INTERNA QUE SERÁ RESPONSABLE PARA COORDINAR LAS LABORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El diez de septiembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2020, el Consejo General aprobó designar a la Dirección de Área de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, el domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

5. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El treinta de octubre, con acuerdo IEPC-ACG-052/2020, el Consejo

General de este Instituto, aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

6. SESIÓN DE INSTALACIÓN. El cinco de noviembre, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó por unanimidad, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

7. APROBACIÓN DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El once de enero, con acuerdo IEPC-ACG-001/2021, el Consejo General de este Instituto aprobó el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos de la propuesta emitida por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto.

8. SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El tres de febrero, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el memorándum 012/2021, de la Dirección de Área de Informática, con el que remitió el: *"DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTE 2020-2021"*.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y

Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los organismos públicos locales, de conformidad con los artículos 219, párrafo 1 y 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 363, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que los organismos públicos locales electorales, serán responsables de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- Elección de gubernaturas.
- Elección de diputaciones.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.
- Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a los organismo públicos electorales locales llevar a cabo.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

V. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares tendrá, entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VI. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que, de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 y el Anexo 13, capítulo V del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el proceso técnico operativo deberá contemplar, al menos, las fases de acopio y digitalización de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el Programa de Resultados Electorales Preliminares; la captura y verificación de datos; la publicación de datos e imágenes y el empaquetado de las actas destinadas para dicho programa.

Cabe mencionar, que los organismos públicos locales electorales deberán contar con mecanismos que permitan la digitalización y, en su caso, la captura de datos, del mayor número de actas posible desde las casillas, para lo cual deberán contar con las herramientas tecnológicas y los procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

VII. DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. Que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el programa de resultados electorales preliminares, constituyen las unidades básicas de la operación del mismo, en los cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

Asimismo, los organismos públicos locales, deberán determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Al respecto, los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda.

Ello de conformidad con el artículo 350, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral; numeral 18 del anexo 13 del citado reglamento, relativo a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

VIII. DE LA PROPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que tal como fue señalado en el antecedente 8 de este acuerdo, en sesión del día tres de febrero de dos mil veintiuno, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, emitió el: *“DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021”*, mismo que se adjunta como anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Se propone al Consejo General del organismo electoral las sedes, ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los términos del considerado XI del presente dictamen.

SEGUNDO. Se propone al Consejo General del organismo electoral instruir a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales para que en términos de sus atribuciones, den seguimiento y supervisen los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrentes 2020-2021, en los términos del considerando XII del presente dictamen.

TERCERO. Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos del dictamen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos (CATD).

SEGUNDO. Se ordena instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, y en su momento a los Consejos Municipales Electorales, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 06 de febrero de 2021.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

HALM	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el seis de febrero de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario ejecutivo

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco hago constar y certifico la siguiente: **FE DE ERRATAS.** En el presente Acuerdo del Consejo General IEPC-ACG-022/2021 en la página 06 con respecto al segundo punto de acuerdo dice **SEGUNDO.** Se ordena instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, **siendo lo correcto SEGUNDO.** Se ordena instruir a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el efecto de que den seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 en los centros de acopio y transmisión de datos (CATD).

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez
Secretario Ejecutivo

DICTAMEN QUE EMITE EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO ELECTORAL LA UBICACIÓN E INSTALACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD), ASÍ COMO INSTRUIR A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO A DAR SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LOS TRABAJOS DE IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES

1° APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones mismo que ha sufrido diversas modificaciones a través de los siguientes acuerdos: Acuerdo INE/CG86/2017, Acuerdo INE/CG391/2017, Acuerdo INE/CG565/2017, Acuerdo INE/CG111/2018, Acuerdo INE/CG32/2019 y siendo el último el Acuerdo INE/CG164/2020 aprobado en sesión ordinaria del 8 de julio de dos mil veinte.

2° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

3° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

4° INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE. El diez de septiembre de dos mil veinte el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-024/2020, designó a la Dirección de Área de Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como la instancia interna responsable para coordinar las labores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021.

5° INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El treinta de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.

6° . SESIÓN DE INSTALACIÓN. El cinco de noviembre de dos mil veinte, se llevó a cabo la sesión de instalación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en la cual se aprobó, entre otras cosas, el plan de trabajo y el calendario de las sesiones ordinarias de dicho comité para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.

7° . INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. El doce de diciembre de dos mil veinte, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-074/2020, el Consejo General de este Instituto determinó la integración y domicilios sede de los veinte Consejos Distritales Electorales Locales para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.

8° . PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. El 11 de enero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/2021, el Consejo General de este instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 136, párrafo 8 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, el Consejo General, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del instituto electoral, podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera del auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias en que así lo estime conveniente.

III. DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por el Instituto Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 219, párrafo 1, en relación con el 305, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 363, párrafo 1, del Código Electoral Estado de Jalisco.

IV. DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es responsable de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares cuando se trate de:

- I. Elección de gobernador;
- II. Elecciones de diputados del congreso local;
- III. Elecciones de integrantes de los ayuntamientos.

Ello, de conformidad con el artículo 338, párrafo 2, inciso b) Reglamento de Elecciones.

V. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El treinta de octubre de dos mil veinte, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-052/2020, el Consejo General de este

Instituto aprobó la creación del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021, en dicho acuerdo se designó a los ciudadanos Claudia Carolina Olivares Álvarez, Ismael Barragán López y Roberto García González, como integrantes de dicho comité.

De igual forma designó como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, al Director del Área de Informática de este organismo electoral, Hector Gallego Ávila.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. Que de conformidad con el artículo 342, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, tendrá entre otras, la atribución de realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.

VII. DEL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO. Que el 11 de enero de dos veintiuno, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/2021, el Consejo General de este instituto resolvió en términos del dictamen emitido por el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, que propone el proceso técnico operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

VIII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que en términos de los artículos 165 y 166 del código de la materia, los Consejos Distritales y Municipales Electorales tienen la atribución de vigilar la observancia de las leyes aplicables, el Código electoral y sus reglamentos, así como los acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Consejo General del Instituto Electoral

IX. DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS. Que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP, constituyen las unidades básicas de la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

Asimismo el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberá determinar la ubicación de los CATD y adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de las instalaciones que alberguen los CATD, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

Al respecto, los CATD se deberán instalar preferentemente dentro de alguna sede distrital o municipal según corresponda, tomando en cuenta determinados criterios, con la finalidad de asegurar su correcta operación, así como la integridad del personal, equipos, materiales e información.

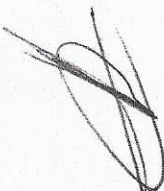
Ello, de conformidad con el artículo 350, párrafo 1 y 2 y numeral 18 del anexo 13 del relativo a los lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Reglamento de Elecciones.

X. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS CATD. Que para determinar la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El espacio físico destinado al CATD, deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP;
- b) Dicho espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que los integrantes de los Consejos Locales, Distritales y Municipales, según corresponda, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo del proceso técnico operativo;
- c) El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como, con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información;
- d) Las dimensiones del espacio destinado a la instalación del CATD, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD.

Lo anterior, con fundamento en el numeral 19 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

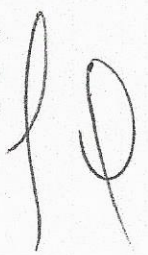
XI. DE LA PROPUESTA DE SEDES Y UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS (CATD). Que en virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los principios que rigen la función electoral y fortaleciendo la seguridad y confiabilidad en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y en virtud de que resulta de gran relevancia determinar las sedes y su ubicación de forma que contribuya a la adecuada fluidez de la información y permita procesarla de manera expedita, este comité somete a consideración de sus integrantes proponer al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que las sedes de los CATD para el proceso electoral local concurrente 2020-2021, se ubiquen e instalen dentro de los veinte Consejos Distritales Electorales y, en su momento, en donde se instalen los ciento veinticinco Consejos Municipales Electorales, así como instruir para la instalación y habilitación de los mismos, teniendo en cuenta el numeral X de los presentes Considerandos. Asimismo y en términos de lo establecido en el inciso d), numeral 1 del artículo 339 del RE, en caso de contingencia que impida continuar los trabajos del PREP en algún CATD, se notificará a la Dirección de Informática y se conformará una comisión para trasladar al personal e insumos necesarios al CATD más cercano para continuar con los trabajos del PREP.



XII. DE LA PROPUESTA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. Que por lo anteriormente señalado este comité somete a consideración de sus integrantes proponer al Consejo General del organismo electoral instruir a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares den seguimiento y supervisen los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021.



En ese orden de ideas, hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



Por lo antes expuesto, se propone se emita el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se propone al Consejo General del organismo electoral las sedes, ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), en los términos del considerando XI del presente dictamen.

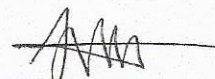
SEGUNDO.- Se propone al Consejo General del organismo electoral instruir a los Consejos Distritales Electorales y en su momento, a los Consejos Municipales Electorales para que para que en términos de sus atribuciones, den seguimiento y supervisen los trabajos de implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares para el proceso electoral local concurrente 2020-2021, en los términos del considerando XII del presente dictamen.

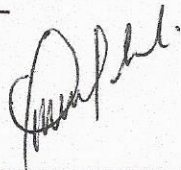
TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente dictamen al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este instituto electoral a efecto de que, en su oportunidad, se someta a consideración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

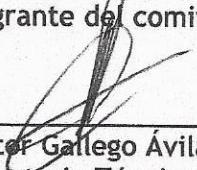
El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada el 03 de febrero de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de Claudia Carolina Olivares Álvarez, Ismael Barragán López y Roberto García González integrantes del Comité.

Guadalajara, Jalisco a 03 de febrero de 2021.


Claudia Carolina Olivares
Integrante del comité


Ismael Barragán López
Integrante del comité


Roberto García González
Integrante del comité


Héctor Gallego Ávila
Secretario Técnico

Razón. El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en sesión ordinaria del tres de febrero de dos mil veintiuno, la que se llevó a cabo de manera virtual a través de video conferencia mediante la herramienta colaborativa denominada ZOOM, en la que participaron los tres integrantes y el Secretario Técnico, siendo válidos los acuerdos plasmados en el mismo, por lo que el presente dictamen contiene la totalidad de firmas autógrafas, las cuales se recabaron cumpliendo con los protocolos de sanidad aprobados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

HÉCTOR GALLEGO ÁVILA
Secretario Técnico